



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 433/2024

Sucre, 09 de Agosto de 2024

LEY DE MODIFICACIÓN A LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 427/2024, DE 29 DE MAYO DE 2024.

Dr. Enrique Leaña Palenque
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, con Registro CM-1761 de 17 de Julio de 2024, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, Nota CITE: DESPACHO No. 888/2024 de 16 de julio de 2024, suscrita por el Dr. Enrique Leaña Palenque, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, dirigida a la Abog. Yolanda Edith Barrios Villa, Presidente del Concejo Municipal de Sucre, solicitando modificación del cuadro de escala salarial consolidado, escala salarial del Ejecutivo y escala salarial del Concejo Municipal de Sucre, para lo cual adjuntan escala salarial consolidada y escala salarial del Ejecutivo Municipal.

Que, con Registro CM - 1264 de 23 de mayo de 2024, ingresa al Concejo Municipal de Sucre, la nota CITE: DESPACHO No. 642/2023, suscrita por el Dr. Enrique Leaña Palenque, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, dirigida a la Abog. Yolanda Edith Barrios Villa, Presidente del Concejo Municipal de Sucre y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitando la, **"MODIFICACIÓN A LA ESCALA SALARIAL"**, remitiendo Informe Legal No. 1490/2024, emitido por la Dirección General de Gestión Legal del G.A.M.S., adjuntando el expediente administrativo y todos los antecedentes, para su tratamiento, consideración y posterior aprobación conforme a las facultades y atribuciones establecidas en la Ley No. 482, de Gobiernos Autónomos Municipales.

Que, el 25 de julio de 2024, es remitida a la COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO, PRODUCTIVO LOCAL FINANCIERA Y DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA, nota CITE INTER. CONTB 65/24 de la Jefatura Administrativa Financiera del Concejo Municipal de Sucre, suscrita por la Lic. Verónica Balcázar, Jefe Administrativo Financiero y el Lic. Tibor Zoltan Lanza Sossa, Secretario Administrativo del Concejo Municipal de Sucre, dirigida al Presidente de la Comisión Económica, solicitando modificación al informe 05/2024 J.A.F., adjuntando Inf. No. 05/24 con el cuadro de la nueva escala del Concejo Municipal de Sucre. Asimismo haciendo referencia a Cite Despacho No 888/24 Ejecutivo Municipal mediante la cual se solicita la Modificación del cuadro de la escala salarial en la LAM N° 427/2024 Y LA RAM N° 237/2024.

Que, de acuerdo a solicitud del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en fecha 04/06/2024, se envió al VICEMINISTERIO DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD FISCAL, al Lic. Zenón Pedro Mamani Ticona, la Ley Municipal Autónoma N° 427/2024, y la Resolución Autónoma No. 237/2024, por lo que, en días pasados se recibió la llamada de la Lic. Lourdes Mamani, mediante la cual se les solicitó se pueda modificar las escalas salariales quitando dos columnas insertadas en la Escala Salarial Concejo Municipal, Escala Salarial del Ejecutivo Municipal y la Escala Salarial consolidada, por lo que solicitan al ente deliberante se pueda realizar la modificación de las 3 escalas señaladas insertadas en las dos normativas mencionadas. Así también en la solicitud que realiza el Ejecutivo Municipal al Concejo Municipal de Sucre, se señala que debido al cambio de personal encargado de realizar la verificación de estas normativas, siendo que la anterior encargada de llevar estos casos no realizó ninguna observación y así mismo la solicitud fue efectuada vía llamada telefónica.

Que realizada la revisión se pudo verificar que se están eliminando dos columnas Haber Básico anterior, incremento salarial del 3% de acuerdo al siguiente detalle:



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



ESCALA SALARIAL CONSOLIDADA

(Expresado en Bolivianos)

ENTIDAD:	GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE				
FUENTE:	20 -RECURSOS ESPECÍFICOS, 41 - TRANSFERENCIAS TGN				
ORG. FIN.:	210 - RECURSOS ESPECÍFICOS DE LAS MUNICIPALIDADES E INDÍGENAS ORIGINARIO CAMPESINO, 113 - COPARTICIPACIÓN TRIBUTARIA				
GESTION:	2024				
CATEGORIA	NIVEL SALARIAL	DENOMINACION DEL PUESTO	N° ITEMS	HABER BÁSICO	COSTO MENSUAL
SUPERIOR	1	ALCALDE	1	19.200,00	19.200,00
	2	CONCEJAL	11	18.887,00	207.757,00
	3	SECRETARIO MUNICIPAL/MAXIMA AUTORIDAD EJECUTIVO DEL CONSEJO	11	17.288,00	190.168,00
EJECUTIVO	4	ASESOR / DIRECTOR/ SUB ALCALDE/ ASESOR JURIDICO	49	13.328,00	653.072,00
	5	JEFE DE UNIDAD/ ASESOR COMISION	39	9.998,00	389.922,00
	6	ASESOR DE CONCEJAL/ RESPONSABLE/ RESPONSABLE I/PROFESIONAL I	34	9.205,00	312.970,00
OPERATIVO	7	ASESOR LEGAL/ ENCARGADO/ ASISTENTE ADMINISTRATIVO/ ENCARGADO I/ PROFESIONAL II/ RESPONSABLE II/ TECNICO I/ MEDICO ESPECIALISTA	77	8.385,00	645.645,00
	8	PROFESIONAL III/ TECNICO I Y II/ MEDICO RESPONSABLE	16	7.112,00	113.792,00
	9	TECNICO III/TECNICO CONTABLE/TECNICO ASESOR	1	6.732,00	6.732,00
	10	AUXILIAR ADMINISTRATIVO I/ ENCARGADO II/ ENCARGADO DE ACTIVOS FIJOS/ PROFESIONAL II Y IV/ SECRETARIA I/ TECNICO II Y IV/ CHOFER I	117	6.219,00	727.623,00
	11	PROFESIONAL V/ MEDICO GENERAL/ FARMACEUTICA/ TECNICO V/ AUXILIAR ADMINISTRATIVO II/ OPERADOR I/ SECRETARIA II/AUXILIAR ACTIVOS FIJOS	25	5.304,00	132.600,00
	12	PROFESIONAL VI/ TECNICO VI/ TECNICO VI ENCARGADO DE ESTADISTICAS/ AUXILIAR ADMINISTRATIVO III/ OPERADOR II/ SECRETARIA III/AUXILIAR	31	4.968,00	154.008,00
	13	CHOFER/ SECRETARIA IV/ TECNICO VII/ TECNICO VII FARMACEUTICA, BIOQUIMICO/ AUXILIAR/ CHOFER II/ ARCHIVISTA/COTIZADOR	98	4.578,00	448.644,00
	14	TECNICO VIII/ TECNICO VIII - ENFERMERA/ ASISTENTE CONTABLE/ASISTENTE PROTOCOLO	9	4.480,00	40.320,00
	15	AUXILIAR ADMINISTRATIVO IV/ TECNICO IX/COTIZADOR	3	4.108,00	12.324,00
	16	AUXILIAR/ AUXILIAR ADMINISTRATIVO V/ AUXILIAR DE SERVICIO/ PORTERO/ TECNICO X/ TECNICO X - ADMISIONES/ MENSAJERO/ CONSERJE/ARCHIVISTA GACETA/ PERSONAL DE APOYO/ NIÑERA/ SEPULTURERO/ COTIZADOR/ ALARIFE/ COMISARIO URBANO/ AYUDANTE	159	3.923,00	623.757,00
TOTAL COSTO MENSUAL			681	143.715	4.678.534
TOTAL COSTO ANUAL					56.142.408



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



ESCALA SALARIAL EJECUTIVO MUNICIPAL (Expresado en Bolivianos)

ENTIDAD: **GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE**
FUENTE: **20 - RECURSOS ESPECÍFICOS, 41 - TRANSFERENCIAS TGN**
ORG. FIN.: **210 - RECURSOS ESPECÍFICOS DE LAS MUNICIPALIDADES E INDÍGENAS ORIGINARIO CAMPESINO, 113 - COPARTICIPACIÓN TRIBUTARIA**
GESTION: **2024**

CATEGORIA	NIVEL SALARIAL	DENOMINACION DEL PUESTO	Nº ITEMS EJECUTIVO MUNICIPAL	NUEVO HABER BÁSICO	COSTO MENSUAL	
SUPERIOR	1	ALCALDE	1	19.200,00	19.200,00	
	3	SECRETARIO MUNICIPAL	9	17.288,00	155.592,00	
	4	DIRECTOR/ SUB ALCALDE/ ASESOR JURIDICO	36	13.328,00	479.808,00	
EJECUTIVO	5	JEFE	31	9.998,00	309.938,00	
	6	RESPONSABLE/ PROFESIONAL I	19	9.205,00	174.895,00	
	7	ASESOR LEGAL/ ASISTENTE ADMINISTRATIVO/ ENCARGADO I/ PROFESIONAL II/ RESPONSABLE II / TECNICO I/ MEDICO ESPECIALISTA	75	8.385,00	628.875,00	
	8	PROFESIONAL III/ TECNICO II/ MEDICO RESPONSABLE	12	7.112,00	85.344,00	
	9	TECNICO III	1	6.732,00	6.732,00	
	10	AUXILIAR ADMINISTRATIVO I/ ENCARGADO II/ PROFESIONAL IV/ SECRETARIA I/ TECNICO IV	98	6.219,00	609.462,00	
	11	PROFESIONAL V/ TECNICO V/AUXILIAR ADMINISTRATIVO II/ OPERADOR I/ SECRETARIA II/ MEDICO GENERAL/ FARMACEUTICA	24	5.304,00	127.296,00	
	OPERATIVO	12	PROFESIONAL VI/ TECNICO VI/ AUXILIAR ADMINISTRATIVO III/ OPERADOR II/ SECRETARIA III/ TECNICO VI ENCARGADO DE ESTADISTICA	31	4.968,00	154.008,00
		13	CHOFER/ SECRETARIA IV/ TECNICO VII/ TECNICO VII - FARMACEUTICA/ TECNICO VII - BIOQUIMICA	85	4.578,00	389.130,00
		14	TECNICO VIII/ TECNICO VIII - ENFERMERA	9	4.480,00	40.320,00
15		AUXILIAR ADMINISTRATIVO IV/ TECNICO IX	3	4.108,00	12.324,00	
16		AUXILIAR/ AUXILIAR ADMINISTRATIVO V/ AUXILIAR DE SERVICIO/ PORTERO/ TECNICO X/ TECNICO X - ADMISIONES/ CONSERJE/ PERSONAL DE APOYO/ NIÑERA/ SEPULTURERO/ COTIZADOR/ ALARIFE/ COMISARIO URBANO/ AYUDANTE	152	3.923,00	596.296,00	
TOTAL COSTO MENSUAL			586	124.828	3.789.220	
TOTAL COSTO ANUAL					45.470.640	

ESCALA SALARIAL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE (Expresado en Bolivianos)

ENTIDAD: GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE
FUENTE: 20 - RECURSOS ESPECIFICOS
GESTION: 2024

CATEGORIA	NIVEL SALARIAL	DENOMINACION DE PUESTOS	Nº DE ITEMS	HABER BASICO	COSTO MENSUAL
SUPERIOR	2	CONCEJALES	11	18,887	207,757.00
	3	MAXIMA AUTORIDAD EJECUTIVO DEL CONCEJO	2	17,288	34,576.00
EJECUTIVO	4	ASESOR	13	13,328	173,264.00
	5	JEFE DE UNIDAD, ASESOR COMISION	8	9,998	79,984.00



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



OPERATIVO	6	RESPONSABLE, ASESOR DE CONCEJAL	15	9,205	138,075.00
	7	ENCARGADO	2	8,385	16,770.00
	8	TECNICO, TECNICO I	4	7,112	28,448.00
	9	TECNICO CONTABLE, TECNICO ASESOR	0	6,732	0.00
	10	ENCARGADO DE ACTIVOS FIJOS, SECRETARIAS, TECNICO II	19	6,219	118,161.00
	11	AUXILIAR ACTIVOS FIJOS	1	5,304	5,304.00
	12	AUXILIAR	0	4,968	0.00
	13	CHOFER, ARCHIVISTA, COTIZADOR	13	4,578	59,514.00
	14	ASISTENTE CONTABLE, ASISTENTE PROTOCOLO	0	4,480	0.00
	15	COTIZADOR	0	4,107	0.00
	16	MENSAJERO, CONSERJE, ARCHIVISTA GACETA	7	3,923	27,461.00
COSTO TOTAL MENSUAL					27,461.00
COSTO TOTAL ANUAL			95	124,514	889,314.00
					10,671,768.00

Asimismo es preciso señalar que la anterior escala salarial consolidada y escala salarial del Ejecutivo Municipal, fue aprobada y modificada de acuerdo a solicitud y antecedentes de Nota CITE: DESPACHO No. 642/2023, con Registro CM - 1264 de 23 de mayo de 2024, suscrita por el Dr. Enrique Leaño Palenque, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, dirigida a la Abog. Yolanda Edith Barrios Villa, Presidente del Concejo Municipal de Sucre y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitando la "MODIFICACIÓN A LA ESCALA SALARIAL", remitiendo Informe Legal No. 1490/2024, emitido por la Dirección General de Gestión Legal del G.A.M.S., adjuntando el expediente administrativo y todos los antecedentes, para su tratamiento, consideración y posterior aprobación conforme a las facultades y atribuciones establecidas en la Ley N° 482, de Gobiernos Autónomos Municipales.

Que, el 29 de mayo del 2024, en Sesión Ordinaria el Concejo Municipal de Sucre, luego de su tratamiento y consideración cumpliendo normas y procedimientos legislativos termino aprobar y sancionar LA LEY MUNICIPAL AUTONOMICA N° 427/2024, LEY MODIFICATORIA A LA LEY N° 362/2023 QUE APRUEBA PLAN OPERATIVO ANUAL Y PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2024 Y PRESUPUESTO PLURIANUAL AJUSTADO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, misma que modifica y aprueba la nueva escala salarial consolidada del GAMS y la escala salarial del Ejecutivo Municipal. asimismo, se determina aprobar la Resolución Autonómica Municipal N° 237/2024 que aprueba el incremento salarial del Concejo Municipal y aprueba la modificación de la nueva escala salarial.

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, siendo la máxima instancia del Gobierno Local, es la institución pública que ejerce la representación del estado en el nivel municipal y tiene como principal finalidad la de gestionar y administrar recursos públicos en beneficio del Municipio.

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, de acuerdo al Código Fundamental en su artículo 283, está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la alcaldesa o el alcalde

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre conforme establece la Constitución Política del Estado y el Artículo 113 de la Ley N° 031, de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", tiene la facultad de establecer y aprobar su escala salarial y planilla presupuestaria, en el marco de los criterios y lineamientos de política salarial, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

CONSIDERACIONES LEGALES.

Que, el Parágrafo II del artículo 49 de la Constitución Política del Estado, determina que la Ley regulará las relaciones laborales relativas a contratos y convenios colectivos; salarios mínimos generales, sectoriales e incrementos salariales; reincorporación; descansos remunerados y feriados; cómputo de antigüedad, jornada laboral y otros derechos sociales.

Que el artículo 123 del Texto Constitucional, establece que la ley sólo dispone para lo venidero y no tendrá efecto retroactivo, excepto en materia laboral, cuando lo determine expresamente a favor de las trabajadoras y de los trabajadores.

Que, la Ley 27/14 Ley del Reglamento del Concejo Municipal en su ARTÍCULO 43.- (NATURALEZA). Las Comisiones



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



son instancias especializadas del Concejo Municipal, que tienen un carácter consultivo y de asesoramiento técnico donde se elaboran informes y propuestas en los asuntos referidos a su competencia, que serán remitidos al Pleno del Concejo Municipal para su tratamiento.

Que, la Ley 27/14 Ley del Reglamento del Concejo Municipal en su ARTÍCULO 65.- (ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO, PRODUCTIVO LOCAL, FINANCIERA Y DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA). Dispone que, Dentro del área de su competencia, la Comisión tenga las siguientes atribuciones:
d) Analizar y proponer la evaluación, aprobación, modificación, devolución o rechazo del presupuesto del Concejo Municipal, la planilla presupuestaria para la remuneración de los Concejales, Alcalde Municipal y administración municipal de acuerdo con el grado de responsabilidad y la naturaleza del cargo, escala salarial, viáticos, gastos de representación, seguros obligatorios y colectivos.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Artículo 272. “La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones”.

Artículo 283. “El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por Alcaldesa o el Alcalde”.

Artículo 302. I. “Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción”:

19. Creación y administración de impuestos de carácter municipal, cuyos hechos impositivos no sean análogos a los impuestos nacionales o departamentales.

20. Creación y administración de tasas, patentes a la actividad económica y contribuciones especiales de carácter municipal.

LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN “ANDRÉS IBÁÑEZ”

Artículo 2. (OBJETO). La presente Ley tiene por objeto regular el régimen de autonomías por mandato del Artículo 271 de la Constitución Política del Estado y las bases de la organización territorial del Estado establecidos en su Parte Tercera, Artículos 269 al 305.

Artículo 3. (ALCANCE). El alcance de la presente Ley comprende lo siguiente: bases de la organización territorial del Estado, tipos de autonomía, procedimiento de acceso a la autonomía y procedimiento de elaboración de Estatutos y Cartas Orgánicas, regímenes competencial y económico

Que, conforme al artículo art. 16, numeral 4) de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal; en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal No. 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de “LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA”, ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y “RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL”, las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración...”

Que, en el marco del ejercicio de las competencias legislativas establecidas en la Constitución Política del Estado; Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”; Ley No. 1543 Ley de Modificación al Presupuesto General del Estado; Ley No. 2042 de 21 de diciembre de 1999; Ley No. 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales; Ley del Reglamento General del Concejo y otras disposiciones legales que regulan la materia.

POR TANTO:

En Sesión Plenaria Ordinaria de 31 de julio de 2024, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe No. 088/2024, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa; adjuntando Proyecto de Ley Municipal Autonómica: Ley de Modificación a la Ley Municipal Autonómica No. 427/2024; luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo normas y los procedimientos legislativos; ha determinado APROBAR Y SANCIONAR LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 433/2024; LEY DE MODIFICACIÓN A LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 427/2024 DE 29 DE MAYO DE 2024.

DECRETA:



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 433/2024

Sucre, 09 de Agosto de 2024

LEY DE MODIFICACIÓN A LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 427/2024,
DE 29 DE MAYO DE 2024.

Dr. Enrique Leño Palenque
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

CAPÍTULO ÚNICO
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. (OBJETO).- La presente Ley Municipal Autónoma tiene por objeto, Modificar el Artículo 2 de la Ley Municipal Autónoma No. 427/2024.

ARTÍCULO 2. (MODIFICACIÓN).- Se Modifica el Artículo 2 de la Ley Municipal Autónoma N° 427/2024, Modificación que se realiza al cuadro de la escala salarial consolidada debiendo quedar la misma de la siguiente manera:

ESCALA SALARIAL CONSOLIDADA

(Expresado en Bolivianos)

CATEGORIA	NIVEL SALARIAL	DENOMINACION DEL PUESTO	N° ITEMS	HABER BÁSICO	COSTO MENSUAL
ENTIDAD: GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE					
FUENTE: 20 - RECURSOS ESPECÍFICOS, 41 - TRANSFERENCIAS TGN					
ORG. FIN.: 210 - RECURSOS ESPECÍFICOS DE LAS MUNICIPALIDADES E INDÍGENAS ORIGINARIO CAMPESINO, 113 - COPARTICIPACIÓN TRIBUTARIA					
GESTION: 2024					
SUPERIOR	1	ALCALDE	1	19,200.00	19,200.00
	2	CONCEJAL	11	18,887.00	207,757.00
	3	SECRETARIO MUNICIPAL/MAXIMA AUTORIDAD EJECUTIVO DEL CONSEJO	11	17,288.00	190,168.00
EJECUTIVO	4	ASESOR / DIRECTOR/ SUB ALCALDE/ ASESOR JURIDICO	49	13,328.00	653,072.00
	5	JEFE DE UNIDAD/ ASESOR COMISION	39	9,998.00	389,922.00
	6	ASESOR DE CONCEJAL/ RESPONSABLE/ RESPONSABLE I/PROFESIONAL I	34	9,205.00	312,970.00
	7	ASESOR LEGAL/ ENCARGADO/ ASISTENTE ADMINISTRATIVO/ ENCARGADO I/ PROFESIONAL II/ RESPONSABLE II/ TECNICO I/ MEDICO ESPECIALISTA	77	8,385.00	645,645.00
	8	PROFESIONAL III/ TECNICO I Y II/ MEDICO RESPONSABLE	16	7,112.00	113,792.00
OPERATIVO	9	TECNICO III/TECNICO CONTABLE/TECNICO ASESOR	1	6,732.00	6,732.00
	10	AUXILIAR ADMINISTRATIVO I/ ENCARGADO II/ ENCARGADO DE ACTIVOS FIJOS/ PROFESIONAL II Y IV/ SECRETARIA I/ TECNICO II Y IV/ CHOFER I	117	6,219.00	727,623.00
	11	PROFESIONAL V/ MEDICO GENERAL/ FARMACEUTICA/ TECNICO V/ AUXILIAR ADMINISTRATIVO II/ OPERADOR I/ SECRETARIA II/AUXILIAR ACTIVOS FIJOS	25	5,304.00	132,600.00
	12	PROFESIONAL VI/ TECNICO VI/ TECNICO VI ENCARGADO DE ESTADISTICAS/ AUXILIAR ADMINISTRATIVO III/ OPERADOR II/ SECRETARIA III/AUXILIAR	31	4,968.00	154,008.00
	13	CHOFER/ SECRETARIA IV/ TECNICO VII/ TECNICO VII FARMACEUTICA, BIOQUIMICO/ AUXILIAR/ CHOFER II/ ARCHIVISTA/COTIZADOR	98	4,578.00	448,644.00
	14	TECNICO VIII/ TECNICO VIII - ENFERMERA/ ASISTENTE CONTABLE/ASISTENTE PROTOCOLO	9	4,480.00	40,320.00
	15	AUXILIAR ADMINISTRATIVO IV/ TECNICO IX/COTIZADOR	3	4,108.00	12,324.00
	16	AUXILIAR/ AUXILIAR ADMINISTRATIVO V/ AUXILIAR DE SERVICIO/ PORTERO/ TECNICO X/ TECNICO X - ADMISIONES/ MENSAJERO/ CONSERJE/ARCHIVISTA GACETA/ PERSONAL DE APOYO/ NIÑERA/ SEPULTURERO/ COTIZADOR/ ALARIFE/ COMISARIO URBANO/ AYUDANTE	159	3,923.00	623,757.00
TOTAL COSTO MENSUAL			681	143,715	4,678,534
TOTAL COSTO ANUAL					56,142,408



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



(VIII... corresponde a la Ley Municipal Autónoma No. 433/2024, Ley de Modificación a la Ley Municipal Autónoma No. 427/24 de 29 de mayo de 2024)

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. Se Modifica el artículo 2 de la Ley 427/2024, quedando el resto de los artículos y disposiciones incólumes.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.- La presente Ley Municipal Autónoma entrará en vigencia a partir de su promulgación y publicación en la Gaceta Municipal.

DISPOSICIÓN ABROGATORIA Y DEROGATORIA

DISPOSICIÓN ÚNICA. - Se abrogan todas las disposiciones contrarias de igual o menor jerarquía a la presente Ley.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal, la presente disposición legal, debidamente aprobada y sancionada por el Concejo Municipal de Sucre, para su respectiva PROMULGACIÓN y PUBLICACIÓN de la Ley No. 433/2024, para los fines consiguientes de Ley.

Es dada en la Sesión Plenaria Ordinaria del Concejo Municipal, a los treinta y un (31) días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.

Sr. Rodolfo Avilés Ayma
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL



Lic. Luz Melisa Cortés
CONCEJAL SECRETARIA DEL C.M.S.

Por tanto, la PROMULGO para que se tenga y cumpla como LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 433/2024, LEY DE MODIFICACIÓN A LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 427/2024 DE 29 DE MAYO DE 2024; a los.. 09... días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

Dr. Enrique Leño Palenque
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

